



## ESCRITURA PUBLICA DE

### TRANSFERENCIA DE PARTICIONES

NÚMERO: 6338

CUANTIA: \$ 100,00

3.

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a siete de noviembre del dos mil doce, ante mí, Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparece en forma libre y voluntaria, por una parte y en calidad de CEDENTE el socio, Doctor: **MARCO ANTONIO ERAZO PEÑAFIEL**, soltero; y por otra, en calidad de CESIONARIO el doctor **JOHNNY PAUL PACHECO AYORA**, casado; quienes para efectos de identificación y conocimiento por mí parte, presentan sus cédulas de identidad números: 010224486-0; y, 010211917-9; cuyas copias debidamente certificadas por el suscrito Notario, se incorporan en este instrumento. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Cuenca, hábiles para obligarse y contratar; y, manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública, el contenido de la siguiente minuta: "**MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas

a su cargo; sírvase insertar una de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES de la compañía "CEORIO CLINICA DE ESPECIALIDADES ODONTOESTOMATOLOGICAS DEL RIO CIA LTDA" contenida dentro de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura comparece por una parte y en calidad de **CEDENTE** el socio, Doctor: **MARCO ANTONIO ERAZO PEÑAFIEL**, quien lo hace por sus propios y personales derechos; y por otra, en calidad de cesionario el doctor **JOHNNY PAUL PACHECO AYORA**; ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil soltero el primero y casado el segundo, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, y capaces ante la ley para celebrar todo acto y contrato.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** La compañía "CEORIO CLINICA DE ESPECIALIDADES ODONTOESTOMATOLOGICAS DEL RIO CIA LTDA" se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Noveno de éste cantón Cuenca, Doctor Eduardo Palacios Muñoz, el seis de octubre del dos mil once, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, bajo el número ochocientos veinte, del veinte y uno de noviembre del dos mil once.- Así, la Junta Universal de Socios de ésta compañía, en sesión celebrada el día diez de septiembre del año dos mil doce, resolvió, con el voto favorable del ciento por ciento del capital social, autorizar la correspondiente Transferencia de Participaciones del socio: Doctor **MARCO ANTONIO ERAZO PEÑAFIEL**, en favor



del adquirente Doctor JOHNNY PAUL PACHECO AYORA, en la forma y proporciones detalladas en el acta de sesión de Junta Universal de Socios de "CEORIO CLINICA DE ESPECIALIDAD ESODONTOESTOMATOLOGICAS DEL RIO CIA LTDA" misma que se agrega a la presente escritura como documento habilitante. **TERCERA.- TRANSFERENCIA.-** Con los antecedentes anotados el socio MARCO ANTONIO ERAZO PEÑAFIEL, por sus propios derechos; libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que le son inherentes, de las cien participaciones que tiene y posee en "CEORIO CLINICA DE ESPECIALIDADES ODONTOESTOMATOLOGICAS DEL RIO CIA LTDA" cede y transfiere en favor del adquirente Doctor JOHNNY PAUL PACHECO AYORA, la totalidad de las mentadas cien participaciones de un valor nominal de un dólar cada participación, debiendo inscribirse ésta transferencia en el libro correspondiente de la compañía, y extender un certificado de aportación nuevo en favor del cesionario. **CUARTA.-PRECIO.-** El cesionario Señor JOHNNY PAUL PACHECO AYORA, como precio por ésta transferencia de participaciones constante en la cláusula anterior, paga al cedente, el valor de un dólar por cada una de las participaciones transferidas a su favor; precio que el cedente declara tenerlo recibido de contado y a su entera satisfacción, sin que haya lugar a reclamo alguno al respecto. **QUINTA.-ACEPTACION.-** Presente el compareciente

cesionario acepta la transferencia de participaciones constantes en éste contrato, quedando facultado para obtener las marginaciones establecidas al respecto en la ley de Compañías. **SEXTA.- CUANTIA.-** La cuantía del presente contrato asciende a la suma de cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Usted, Señor Notario se dignará insertar las demás cláusulas de rigor que miren a al plena validez de la escritura pública a celebrarse. Atentamente, f) Ilegible. Doctor John Jairo. Abogado. Matrícula Número Mil quinientos catorce. Colegio de Abogados del Azuay. "Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTO HABILITANTE:**

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA  
CLINICA DE ESPECIALIDADES ODONTOESTOMATOLOGICAS DEL RIO  
LTDA"**

"CEORIO  
CLINICA DE ESPECIALIDADES  
ODONTOESTOMATOLOGICAS DEL RIO  
CIA LTDA"  
Octava  
CIENSA - ECUADOR

En la ciudad de Cuenca, a los diez días del mes de septiembre del año 2012, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos; en el local principal de la compañía en esta ciudad de Cuenca; se reúne la Junta Universal de socios de la compañía "CEORIO CLINICA DE ESPECIALIDADES ODONTOESTOMATOLOGICAS DEL RIO CIA LTDA" y estando presentes todos los socios de la compañía señores: MANUEL ESTUARDO BRAVO CALDERON, MARCELO ENRIQUE CAZAR ALMACHE, RICHARD MICHAEL RODRIGUEZ AGUILAR y MARCO ANTONIO ERAZO PEÑAFIEL quienes representan el 100% del capital social. Constatado así el quórum legal, el Gerente solicita a los socios presentes su voluntad de llevar a cabo la presente Junta Universal, resolviendo que se lleve a efecto la misma, razón por la que se la declara legalmente instalada, procediéndose a continuación a pasar a tratar sobre el siguiente orden del día:

**1.- Conocer, resolver y autorizar la transferencia de participaciones del socio doctor Marco Antonio Erazo Peñafiel, a favor del adquirente doctor Johnny Paul Pacheco Ayora.**

Al efecto, puesto a consideración de los socios presentes el orden del día, se procede a tratarlo en los siguientes términos: Interviene el socio Doctor Marco Antonio Erazo Peñafiel, quién manifiesta a esta Junta Universal, que es su firme decisión el transferir la totalidad de sus cien participaciones que tiene y posee en la compañía, en favor del nuevo socio adquirente, Doctor Johnny Paul Pacheco Ayora, mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; razón por la cual el interviniente, solicita a ésta Junta Universal de socios legalmente constituida le conceda la correspondiente autorización a fin de poder efectuar la antedicha cesión de sus participaciones en favor del Odontólogo antes nombrado. Hace conocer además que con esta transferencia de la totalidad de sus participaciones deja de ser socio de la compañía.

Inmediatamente se procede a las debidas deliberaciones y con el voto favorable de la unanimidad de los socios, la presente junta resuelve:

**Aprobar y autorizar al socio: Doctor MARCO ANTONIO ERAZO PEÑAFIEL,** para que, transfiera la integridad de sus participaciones que posee en la compañía en la forma, cantidad y al cesionario que han sido expuestos en la presente Junta.

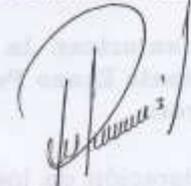
Se deja expresa constancia que, una vez perfeccionada ésta transferencia, el capital de nuestra compañía que asciende a la suma total de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en

cuatrocientas participaciones de un valor nominal de un dólar cada una, queda distribuido de la siguiente manera: MANUEL ESTUARDO BRAVO CALDERON, con cien participaciones, RICHARD MICHAEL RODRIGUEZ AGUILAR con cien participaciones, MARCELO ENRIQUE CAZAR ALMACHE con cien participaciones, y JOHNNY PAUL PACHECO AYORA con cien participaciones.

Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las once horas con dieciocho minutos, se reinstala la sesión y se procede a dar lectura del acta, misma que se la aprueba en todas sus partes y para su constancia firman los presentes.



MANUEL ESTUARDO BRAVO CALDERON  
*Socia.*



RICHARD MICHAEL RODRIGUEZ AGUILAR  
*Presidente*



MARCELO ENRIQUE CAZAR ALMACHE  
*Gefente.*



MARCO ANTONIO ERAZO PEÑAFIEL  
*Socio.*

**HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.**

Leída que les fue la presente escritura pública a los comparecientes, por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria. **DOY FE.**





010224486-0



010211917-9

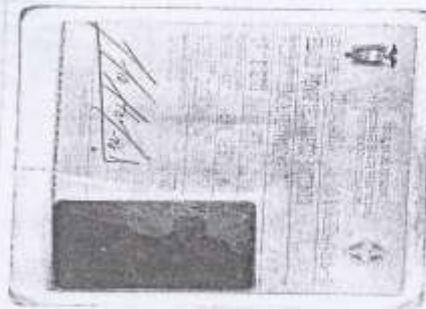


Dr. Homero Mastoso Jaramilla  
Notario Octavo del Cantón Cacha

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO  
EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DIA DE SU CELEBRACION.



Dr. Homero Mascoso Jaramillo  
Notario Obrero del Cantón Cuenca



CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA  
EN LAS CUATRO FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL  
QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA.

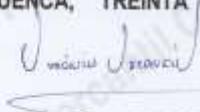
CUECA, ...

Doy Fe.- Que al margen de la escritura pública de constitución de la Compañía "CEORIO CLINICA DE ESPECIALIDAD ESODONTOESTOMATOLOGICAS DEL RIO CIA. LTDA". he marginado la transferencia de participaciones que antecede.- Cuenca 22/11/2012.-



## Registro Mercantil Cuenca

**ZON:** Siento como tal, que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía **CEORIO CLINICA DE ESPECIALIDADES ODONTOESTOMATOLOGICAS DEL RIO CIA. LTDA.**, inscrita con el No. **820** del **REGISTRO MERCANTIL** el veinte y uno de noviembre del dos mil once.- **CUENCA, TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.-**

  
Verónica Vázquez L.  
Registradora Mercantil  
del Cantón Cuenca.

